

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (Banda Sinfónica) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2023.**

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7º del artículo 315 de la Constitución Política, el Acuerdo N°. 44 de 2017, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Municipio de Pereira y el Sindicato de Trabajadores del Municipio vigencia 2014 -2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 2613 de fecha 28 de diciembre de 2022, expedido por el gobierno nacional, fijó el salario mínimo mensual legal a partir del 1º de enero de 2023, para los trabajadores de los sectores urbano y rural con un incremento del 16,00% quedando en UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000.00).

Que la Jurisdicción Ordinaria Laboral del Distrito Judicial de Pereira, en diversas sentencias tanto de primera como de segunda instancia, unificaron criterio estableciendo un precedente judicial y a su vez ordenaron extender la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el municipio de Pereira y los Trabajadores Oficiales – OBREROS- a los Trabajadores Oficiales – MUSICOS- de la Banda Sinfónica del municipio de Pereira, condenando a esta administración al reconocimiento y pago de todos los beneficios convencionales allí descritos, entre ellos, el salario establecido para los obreros y su respectivo aumento salarial, siendo una de ellas la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala de Decisión Laboral presidida por la Dra. ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN, en providencia de fecha 5 de abril de 2021, Acta No.47 del 25 de marzo de 2021, en el proceso radicado con el No. 660013105-004-2018- 00609-01, dejando expuesto:

“De manera pues ninguna amerita que la Convención colectiva pactada entre el sindicato de trabajadores del municipio de Pereira, **NO** excluye a ningún trabajador vinculado mediante contrato de trabajo, lo cual al ser un sindicato de carácter mayoritario, se extiende a terceros, entre ellos, a los trabajadores oficiales que cuentan con el cargo de músico de la banda sinfónica, advirtiendo sí, que también existen en el clausulado convencional disposiciones específicas dirigidas a cierto tipo de cargos o de tareas, frente a lo cual, para cada prerrogativa en particular impera un análisis frente a su aplicabilidad a este grupo especial de trabajadores oficiales, sin que tal situación impida la extensión de los derechos convencionales en la medida que el sindicato de empresa, al tenor del artículo 356 CST, lo forman individuos de varias profesiones, oficios o especialidad.”

Que la Convención Colectiva Vigencia 2014-2016 señala en su CLAUSULA 1. SALARIOS: "A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Pereira reconocerá y pagará un aumento salarial a los trabajadores (as) oficiales, en un porcentaje igual a la variación del salario mínimo mensual legal vigente, establecido por el

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (Banda Sinfónica) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2023.**

gobierno nacional para el año respectivo, más dos (2) puntos adicionales para los años 2014, 2015 y 2016".

Que el Artículo 478 del Código Sustantivo del Trabajo sobre la prórroga automática de la convención estipula que: "A menos que se hayan pactado normas diferentes en la convención colectiva, si dentro de los sesenta (60) días inmediatamente anteriores a la expiración de su término, las partes o una de ellas no hubieren hecho manifestación escrita de su expresa voluntad de darla por terminada, la convención se entiende prorrogada por períodos sucesivos de seis en seis meses, que se contarán desde la fecha señalada para su terminación.."

Que el parágrafo segundo de la cláusula primera de la Convención Colectiva Vigencia 2014-2016 señala: "Si por cualquier circunstancia operase el fenómeno de la prórroga automática, el Municipio de Pereira incrementará el salario y todos los factores estipulados en el parágrafo uno de esta cláusula, a los trabajadores (as) oficiales con base en la fórmula pactada en esta convención colectiva de trabajo".

Que ninguna de las partes, Municipio de Pereira, ni Sindicato de Trabajadores oficiales del Municipio, hizo la manifestación escrita de su expresa voluntad de dar por terminada la Convención, por lo que se entiende prorrogada de conformidad con lo determinado en el Artículo 478 del Código Sustantivo del Trabajo.

Que la cláusula 13 de la Convención Colectiva vigente 2014-2016, expresa CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PRESTACIONES: "Los derechos y prestaciones legales y extralegales de los trabajadores (as) oficiales del Municipio de Pereira reconocidos en la Convención Colectiva de Trabajo, continuarán vigentes siempre y cuando no hayan sido modificados, abolidos, o sustituidos total o parcialmente por esta Convención Colectiva de Trabajo."

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, expide certificación donde señala que la planta de cargos de Trabajadores Oficiales Banda Sinfónica se encuentra conformada por 48 cargos, y su correspondiente descripción.

Que, en aplicación de las disposiciones precedentemente citadas, el Municipio de Pereira reconocerá y pagará un aumento salarial a los Trabajadores Oficiales (Músicos Banda Sinfónica) en un porcentaje del 18,00% para el año 2023, equivalente al 16,00% del incremento en el Salario Mínimo Legal Vigente, más dos (2) puntos convencionales.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Pereira,

**DECRETA**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (Banda Sinfónica) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO: Campo de Aplicación:** El presente Decreto fija los emolumentos para los Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira (Músicos Banda Sinfónica) nivel central, para la vigencia 2023, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: Asignaciones Básicas:** A partir del (1°) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se fija como emolumentos correspondientes a la planta de cargos de los Trabajadores Oficiales (Músicos Banda Sinfónica) del Municipio de Pereira nivel central la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3.531.289) mensuales**, equivalente al 16,00% del incremento en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, más dos (2) puntos convencionales, con efectos retroactivos.

**ARTICULO TERCERO:** La planta de cargos de los Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira (Músicos Banda Sinfónica), se encuentra conformada por Cuarenta y Ocho (48) Cargos, como consta en certificación expedida por la Dirección Administrativa de Talento Humano del Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.

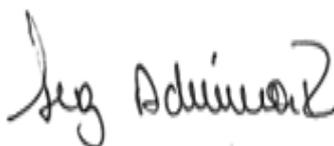
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

Alcalde De Pereira

**02459958095314-2609294-005813259**



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (Banda Sinfónica) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2023.**

Secretaria Juridica  
**02459957123825-2609294-005811428**



**DIANA PATRICIA RODRIGUEZ**  
Secretaria De Gestion Administrativa (E)  
**02459957095142-2609294-005810258**



**DANIELA MONTOYA PUERTA**  
Directora Administrativa De Talento Humano  
**02459957093343-2609294-005810211**

Elaboró: Redactor: Silvana Londoño / AUXILIAR ADMINISTRATIVO

/